

CESIÓN CONTRATO NÚMERO 974 DE 2021

Entre los suscritos, **MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería No. 442.663, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA**, en su calidad de Representante según documento de conformación de consorcio (anexo); autorizado mediante Acta de Reunión No. 001 del 13 de agosto de 2021 por los integrantes del Consorcio (CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S) para ceder el 100% del contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.063.764 expedida en Cali, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO SD VICHADA**, en su calidad de Representante según documento de conformación de consorcio (anexo), quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión del 100% de participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%) en la ejecución del Contrato No. 974-2021, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA celebraron el Contrato No. 974-2021 de 2021 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO – ORINOQUÍA SECTOR PUENTE ARIMENA – VIENTO – SANTA CECILIA (PUENTE ARIMENA – VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 4.”, por un valor total acumulado a la fecha de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$205.918.749.263) MONEDA CORRIENTE, valor que incluye básico de obras, provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, Impuesto al valor agregado IVA (19%) sobre la utilidad de obra, revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Impuesto al valor agregado IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, gestión social predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%) y la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA), y un plazo total acumulado de 114 meses.
- 2). Que el Representante del CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, mediante oficio de fecha 01 de septiembre de 2021, dirigido a la Coordinadora de la Gerencia Grandes Proyectos del INSTITUTO, solicita autorización para la cesión total del contrato **EL CONSORCIO SD VICHADA**, (integrado por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S con NIT. 800.107.800-9 y con una participación del 30% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S con una participación del 70% con NIT. 830.129.289-8) empresas ampliamente reconocidas en el sector de la infraestructura, por su experiencia en la construcción de vías puentes y otros, el buen desempeño en la ejecución de sus trabajos y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.
- 3). Que mediante memorando DC 72342 del 29 de septiembre de 2021, el Grupo de Asuntos Precontractuales de la Dirección de Contratación del INSTITUTO remite el

Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante memorandos OAJ-GPS 64899 del 06 de septiembre de 2021 y OAJ-GPS 66388 del 09 de septiembre de 2021, el Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales informa que para la CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.395.291-6 y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. identificada con NIT. 900.749.166-4, NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios. No obstante, a través del memorando OAJ-GPS 66148 del 08 de septiembre de 2021, el mencionado Grupo informa que: *“(…) El CONSORCIO MECO ORINOQUÍA, identificado con NIT 901-476-414-0; NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios. La CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., identificada con NIT 900.749.166-4, se encuentra un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en curso como miembros del Consorcio MECO VIAL. (…)”*.

5). Que mediante memorando OAJ 67195 del 13 de septiembre de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO, comunica que: *“En atención a su solicitud de la referencia le informo que, revisada la base de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva respecto a las empresas relacionadas, se verificó que: (….) El Consorcio Meco Orinoquía identificado con Nit 901.476.414-0, Constructora Meco Sociedad Anónima Sucursal Colombia identificado con Nit 900.395.291-6; Meco infraestructura S.A.S. identificado con Nit 900.749.166-4; NO evidencian a la fecha, proceso de cobro persuasivo ni de jurisdicción coactiva producto de actos administrativos de declaratoria de multas, siniestros de ninguna índole, cobros por liquidación unilateral, amortizaciones de anticipos u otros tipo de incumplimiento”*.

6). Que con memorando SF-GT 65409 del 07 de septiembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: *“(…) consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada una de las identificaciones suministradas de su parte, se constató la siguiente información: • CONSORCIO MECO ORINOQUIA NIT:901.476.414-0 (No ostenta medida de embargo). • CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.395.291-6 (No ostenta medida de embargo) • MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4 (No ostenta medida de embargo) (…)”*.

7). Que el Grupo Gerencia Grandes Proyectos del INSTITUTO, mediante memorando DO-GGP 70232 del 22 de septiembre de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del contrato 974 de 2021 e informa sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato No. 974 de 2021.

8). Que con memorando DO 71239 del 24 de septiembre de 2021, el Director Operativo considera viable continuar con la cesión del Contrato 974 de 2021.

9). Que mediante Contrato Privado de cesión del 30 de agosto de 2021, con firmas digitales certificadas por parte del CEDENTE de fecha 02 de septiembre de 2021 y con diligencia de reconocimiento de firmas por parte del CESIONARIO de fecha 01 de septiembre de 2021 ante la Notaría setenta y seis (76) del Círculo de Bogotá, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 974 de 2021, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 974 de 2021.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, los CEDENTES, **CONSORCIO MECO ORINOQUÍA** (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%), ceden el 100% de participación a el **CONSORCIO SD VICHADA**,

(integrado por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S con NIT. 800.107.800-9 con una participación del 30% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%) en la ejecución del Contrato 974 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de que trata este documento. En consecuencia, las partes intervinientes en el presente acto convienen las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la cual los CEDENTES ceden su participación del 100% a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que les corresponden respectivamente en el Contrato No. 974 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO MECO ORINOQUÍA (Integrado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.395.291-6, con participación del 50%, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 900.749.166-4, con participación del 50%). En consecuencia, **CONSORCIO SD VICHADA**, (integrado por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S con NIT. 800.107.800-9 con una participación del 30% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%), asume los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 974 de 2021, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Así mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CESIONARIO cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO responderá patrimonialmente por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **CONSORCIO SD VICHADA**, (integrado por PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S con NIT. 800.107.800-9 con una participación del 30% y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 830.129.289-8 con una participación del 70%) presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía y el seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 974 de 2021

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.